

# Reanudación de los efectos del acuerdo en materia de permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos

Febrero 2022

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Francisco de Rosenzweig, Jorge Kim Villatoro, Juan Ruenes Rosales, José Daniel Franco, Gustavo Neyra López

El 17 de febrero de 2022, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía publicaron en el en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil veinte, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2021” (el “Acuerdo de Reanudación”).<sup>1</sup>

El Acuerdo de Reanudación restaura los efectos del “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía” publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 (el “Acuerdo en Materia de Permisos Previos de Importación y Exportación”); por lo tanto, el Acuerdo en Materia de Permisos Previos de Importación y Exportación es aplicable nuevamente para todos aquellos interesados en importar o exportar los hidrocarburos y petrolíferos regulados en el mismo, excepto en el caso de que hayan obtenido una medida cautelar con efectos particulares en contra de su aplicación (por ejemplo, una suspensión provisional o definitiva en un juicio de amparo) de conformidad con el Artículo Transitorio Segundo.

Cabe recordar que los efectos del Acuerdo en Materia de Permisos Previos de Importación y Exportación habían sido suspendidos mediante el “Acuerdo por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República”, publicado en el DOF el 3 de marzo de 2021.

Como consecuencia de la publicación del Acuerdo de Reanudación, por regla general las nuevas solicitudes de permisos previos de importación y exportación deberán presentarse conforme a los requisitos del Acuerdo en Materia de Permisos Previos de Importación y Exportación y los permisos que se otorguen como resultado de dichas solicitudes tendrán las características establecidas en este último (particularmente su vigencia). Para mayor detalle de lo anterior, puede consultarse nuestro *client alert* publicado el pasado 6 de enero de 2021, en el siguiente link: <https://www.whitecase.com/publications/alert/amendments-regarding-import-and-export-permits-hydrocarbons-and-petroleum>

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643185&fecha=17/02/2022](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643185&fecha=17/02/2022)

---

Finalmente, es importante mencionar que los artículos transitorios del Acuerdo de Reanudación establecen que (i) las solicitudes de permisos previos de importación presentadas durante el plazo en que el Acuerdo en Materia de Permisos Previos de Importación y Exportación estuvo suspendido deberán ser ajustadas al marco normativo aplicable; y (ii) los permisos previos de importación o exportación otorgados antes de la entrada en vigor del Acuerdo de Reanudación, seguirán siendo válidos hasta que concluyan su vigencia, y los derechos y obligaciones de los mismos se regirán conforme a la normatividad aplicable a la fecha de su emisión.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque - PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
México  
**T** +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.